

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO N° MC-2217007-007-AD

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC** REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. MARCO ANTONIO DELGADO CORONA, L.C.M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS, MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ Y LA C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA **PARTE LA EMPRESA ASESORIA Y EVALUACIONES DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL ING. JALIL YAMIL ATHIE GÓMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA"; Y EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO "AMBAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

a.- Con fecha 8 de Marzo del 2022, en sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se dictaminó la autorización mediante el fallo para la contratación de la Obra denominada: "SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE DESMANTELAMIENTO DE LA EXISTENTE EN EL CONALEP CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.", y se realice a través del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, mediante el **Dictamen N° 007**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de conformidad a lo establecido en los **artículos 35 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 63 fracción XV, 71 fracción III, 64 fracción XI y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal MCU-270101-TK7, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable y;

I.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Allende No. 15 zona Centro en Cd. Cuauhtémoc, Chih.

I.5.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de *Servicios Relacionados con las Obras Públicas* de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 4** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que la Obra motivo de este contrato se encuentra previsto en el **Programa de Inversión Municipal para 2022** y que cuenta con los recursos correspondientes a **RECURSOS FORTAMUN**, según oficio de autorización N° TM-270 /2022.

b).- **PLAZO PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que este, dentro de los siguientes **10 días hábiles**, verifique la debida terminación del mismo conforme a las condiciones establecidas.

c).- **PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO:** "AMBAS PARTES" se comprometen a elaborar el finiquito, dentro de los **40 días hábiles** contados a partir de la recepción de los trabajos.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" acepta que todo aquello que no esté expresamente estipulado en este documento, el cumplimiento del presente contrato se someterá a los ordenamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales de la materia.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar cuando menos un **30% (treinta por ciento)** del personal especializado local para la ejecución de la obra contratado.

La acreditación de la procedencia de los empleados se dará entregando a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, un manifiesto bajo protesta de decir verdad que acredite lo dispuesto en esta cláusula.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas por trabajos prestados, en lo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del **ENTE PÚBLICO** de que se trate.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar materiales que cumplan con las normas de calidad requeridas para la ejecución de la obra y de los trabajos objeto del contrato; y en su caso, el equipo de instalación permanente en la ejecución de la obra, de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

NOVENA.- ANTICIPO. "EL MUNICIPIO" con fundamento en la *fracción II* del *artículo 70* de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, otorgará un anticipo por el **0% (cero por ciento)**, del importe total de su propuesta, siendo el **10%** para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el **10%** para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos y el **10%** para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar; el cual se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones o facturas que se generen por la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA.- FORMAS Y LUGAR DE PAGO. "AMBAS PARTES" con fundamento en el *artículo 75* de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convienen en que el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados objeto de este contrato, deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes, cuyo importe de la remuneración que deba cubrirse de este contrato a "EL CONTRATISTA" será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido en la estimación correspondiente. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto cualquier tipo y secuencia, será solo para efecto de control Administrativo, para lo cual "EL CONTRATISTA", deberá presentar a la Residencia de Obras dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de la estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

El pago le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Allende No. 15 zona centro en Cd. Cuauhtémoc, Chih.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" fundamentado en el *artículo 80* de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y mediante un dictamen en el que se expresen las razones fundadas, motivadas y explicas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, mediante convenidos modificatorios y/o adicionales, siempre y cuando los convenios modificatorios considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados originalmente en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma y términos del *artículo 68* de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A. ANTICIPO: NO APLICA. "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto uso del anticipo, para tal efecto deberá entregar al momento que se firme el mismo, deberá suscribir una fianza mediante afianzadora legalmente autorizada para ello, dentro del Estado de Chihuahua, por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del porcentaje de anticipo otorgado, a favor del *Municipio de Cuauhtémoc*, por un importe en moneda nacional del **0%** del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$0 (SON CERO pesos 00/100 M.N.)** por la totalidad del monto del anticipo, el cual se conservará hasta la amortización total del anticipo a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

B. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato la cual consistirá en **fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua, a favor del *Municipio de Cuauhtémoc*, en base al *artículo 69 fracción III* de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el *artículo 104* del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, por un importe en moneda nacional de \$72,357.44 (Son Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 44/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, *sin IVA incluido*, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

C. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: Previamente al acto de recepción de los trabajos objeto del presente contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", se liberará la garantía de cumplimiento a cambio de la entrega de la garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, la cual consistirá en **fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua, a favor del *Municipio de Cuauhtémoc*, **artículo 69 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el **artículo 104** del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por un importe en moneda nacional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, *sin IVA incluido*, permaneciendo en poder de "EL MUNICIPIO" durante 12 meses posteriores a la fecha de entrega de la obra contratada, de conformidad con el **artículo 85** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el **artículo 83** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho a ejercitar las acciones correspondientes por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Es requisito indispensable la entrega de los planos definitivos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instrucciones de operación y mantenimiento, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; en medios digitales e impresos de conformidad con el **artículo 87** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en caso de que "EL CONTRATISTA" no hiciera dicha entrega, el "MUNICIPIO" retendrá el 1.5% (Uno punto cinco por ciento) del monto contratado, hasta la entrega satisfactoria.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrara como Superintendente de Construcción encargado de la obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos motivo del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida, según corresponda, por la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc del ejercicio fiscal de que se trate, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público.

No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

De conformidad con el **artículo 76** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o *expediente técnico* en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, así como a realizar en el lugar de los trabajos, la correcta señalización preventiva, reglamentaria e informativa; la cual se ubicará con anterioridad al inicio de la obra, durante la ejecución de la misma e inmediata después de su término. Ya que la obra se efectuará a satisfacción de "EL MUNICIPIO", obligándose a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos materia de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado para lo cual comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a:

a).- Retener en total el cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de revisión, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Por lo tanto, mensualmente efectuará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente, si al realizar la comparación del último mes del programa, procede a

efectuar alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario Municipal como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b).- Aplicar para que en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA", independiente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del contrato aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto total de las garantías.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, Arq. Marco Antonio Delgado Corona, lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XV, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente al Director de Obras Públicas del Municipio, Arq. Marco Antonio Delgado Corona, lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XV, 89 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Para los efectos del presente Contrato, se entiende como razones de interés general, los casos en que por el desarrollo de los trabajos peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, de las zonas de los servicios o de la región. Asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios y otros) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra y otros) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estos trabajos para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para restaurar el orden social "EL MUNICIPIO" lo comunicará a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas, designándose para tal efecto como responsable al Director de Obras Públicas del Municipio Arq. Marco Antonio Delgado Corona, lo anterior de conformidad con el artículo 65 fracción XV, 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", así como la contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que señalen el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, serán causas de rescisión, pudiendo dar origen a que se haga efectiva la garantía del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" retendrá a "EL CONTRATISTA" el 2 al millar de cada estimación de trabajos ejecutados para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y el 1 al millar para el DIF Municipal, lo anterior en base al convenio convenido.

VIGÉSIMA TERCERA.- RETENCIONES.- "AMBAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y demás disposiciones administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL SERVIDOR", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA SIENDO LAS 11:00 HRS EL DÍA 9 DE MARZO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



ARQ. MARCO ANTONIO DELGADO CORONA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



L.C.M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL



MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA



C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHAVEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"
REPRESENTANTE LEGAL



ING. JAIL YAMIL ATHE GOMEZ
ASESORIA Y EVALUACIONES DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de Servicio relacionado con la Obra Publica N° MC-2217007-007 AD a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos de la obra denominada: "SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE DESMANTELAMIENTO DE LA EXISTENTE EN EL CONALEP CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.", celebrado el 9 de marzo del 2022.